

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, con memorial en el que se solicita el emplazamiento allegado por la parte ejecutante. Sírvase proveer.
Buenaventura, Valle del Cauca, septiembre 09 de 2023.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretario (mfp)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura (Valle), septiembre 09 de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPSERVILITORAL Nit. 830.514.270-1
DEMANDADOS: LUIS ALFREDO CORRAL ARANDA c.c. 16.622.704
GUSTAVO ALBERTO CORTES ESCOBAR c.c. 10.387.299
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00081-00

AUTO No. 1246

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y revisado el presente proceso, se observa que la parte demandante solicita se ordene el emplazamiento del demandado GUSTAVO ALBERTO CORTES ESCOBAR, en atención que se intentó su notificación personal a la dirección "CALLE 8 B #45-08 BRR NUEVA TEQUENDAMA.", siendo devuelta la misma por parte de la empresa de correos SERVIENTREGA, con la causal de "EN ESTA DIRECCION NO CONOCEN AL DESTINATARIO".

Frente a lo anterior, el Juzgado no accederá a lo pedido, toda vez que revisada la documentación allegada, se observa que en la demanda se indicó como dirección para efectos de notificación del demandado la "calle 8 B No.45 A 08, Barrio "Nueva Tequendama" de la ciudad de Cali", siendo esta dirección diferente al lugar en que se envió citatorio para notificación personal al demandado, circunstancia que no permite advertir si efectivamente con la causal contemplada en el numeral 4 del artículo 291 del C.G.P.

Ahora bien, una vez agotada dicha notificación, se proveerá respecto del nombramiento de curador adlitem para el demandado LUIS ALFREDO CORTES ESCOBAR.

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:
Mauricio Burgos Marin
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 37ffe1dcbc41a737b58c92560bf37cb82d3762cae39fec9202e802d8378a0d65

Documento generado en 08/09/2023 02:59:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>